

## ¿EL DERECHO INTERNACIONAL COMO INSTRUMENTO DE SOLUCION AL PROBLEMA DE LA DEUDA EXTERNA?

*Dr. Jorge Enrique Romero Pérez*

Decano de la Facultad de Derecho  
Catedrático de Derecho Público y Administrativo  
Miembro del Instituto de Investigaciones Jurídicas  
Universidad de Costa Rica

1. Excepción de jurisdicción
2. Responsabilidad del Estado
3. Fidejuesas
4. Arbitraje
5. Demandas
6. Demandas
7. Actos de Estado
8. La responsabilidad de producción
9. Responsabilidad de producción
10. Demandas
11. Demandas
12. Derecho internacional privado

La deuda externa del Tercer Mundo, permite a los países del Primer Mundo controlar las posibilidades de desarrollo de los países del tercer Mundo, con vistas a lograr impedir su éxito. Esta deuda se ha transformado en el instrumento decisivo para poder dictar la política económica y de desarrollo de los países endeudados del Tercer Mundo. Si se observa la tendencia de estos "ajustes estructurales" impuestos, se percibe que, obviamente, el condicionamiento central consiste en impedir la entrada de los países subdesarrollados por medio de productos industriales en la división mundial del trabajo.

La deuda externa del Tercer Mundo es un instrumento ideal para lograr este objetivo. Se suprime el desarrollo del Tercer Mundo en nombre de metas que, directa y aparentemente, no tienen nada que ver con él. El objetivo se hace invisible. Lo que es visible es la deuda de estos países, y su obligación de pagarla. No obstante, el resultado es que los países del Tercer Mundo son reducidos a una producción desesperante de materias primas, que suprime su potencial de desarrollo industrial.

Franz J. Hinkelammert

(San José: revista Pasos, No. 30. 1990, p. 4)

— o —

El pan nuestro de cada día, danósele hoy,  
Y, perdónanos nuestras *deudas*, como también  
nosotros perdonamos a nuestros *deudores*.

*Mateo, Cáp. 6, vers. 11 y 12*

## SUMARIO

Explicación

Siglas más usadas

Resumen/abstract

I Introducción

II Derecho internacional y deuda externa

Principios aplicables:

1. Nadie está obligado a lo imposible
2. Excesiva onerosidad sobreviniente
3. Responsabilidad compartida
4. Pacta sunt servanda
5. Rebus sic stantibus
6. Deudas odiosas
7. Acto del Estado
8. La inmunidad de jurisdicción
9. Protección diplomática
10. Doctrina Calvo
11. Doctrina Drago
12. "Derecho internacional privado"

- 13. Jurisdicción del país acreedor
- 14. Comity o cortesía
- III Deuda externa y soluciones políticas
- IV Deuda externa y ajustes estructurales
- V Los años 90: estancamiento y desestabilización política
- VI Deuda e intereses pagados
- VII El nuevo orden económico internacional
- VIII Derechos económicos, sociales y culturales
- IX Convención americana sobre derechos humanos
- X Conclusión
- XI Preguntas de control
- XII Bibliografía de referencia

#### EXPLICACION

Para 1990 las soluciones que se están elaborando en los Centros desarrollados, son de carácter político. Incluso en setiembre de este año, el Presidente Bush habló de una rebaja de la deuda externa para los países deudores de la mitad, con relación a su valor en libros. Claro está que luego los banqueros privados de las metrópolis se encargan de desmentir estos ofrecimientos, porque en la ingeniería de las finanzas internacionales las cosas no son tan fáciles ni simples; a pesar de que en el mercado secundario de la deuda, el valor de esos créditos es en promedio, del 15%, es decir, hay una depreciación del 85%.

Ahora el problema de la deuda lo continuarán los países subdesarrollados bajo la temática de los ajustes estructurales que los mantendrán en manos de los países industrializados.

#### SIGLAS MAS USADAS

- CEDI Centro Ecumenico de Documentação e Informação (Brasil)
- FMI Fondo Monetario Internacional
- CEPAL Comisión Económica para América Latina
- UCR Universidad de Costa Rica
- CFE Fondo de Cultura Económica (México)
- ONU Organización de Naciones Unidas
- OCDE Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (Francia)
- RCJ Revista de Ciencias Jurídicas (Costa Rica)
- IIDH Instituto Interamericano de Derechos Humanos
- CIDH Corte Interamericana de Derechos Humanos
- CFE Fondo de Cultura Económica (México)
- CSUCA Consejo Superior Universitario Centroamericano
- ESC Revista Estudios Sociales Centroamericanos (Costa Rica)
- USIA United States Information Agency
- DEI Departamento Económico de Investigaciones
- BM Banco Mundial

## RESUMEN

En este trabajo se analiza varios principios del Derecho Internacional aplicables al problema de la deuda externa de los países del Tercer Mundo.

Asimismo, se sostiene que en este momento la respuesta a este serio problema tiene que ser política.

## ABSTRACT

In this paper are analyzed various principles of International Law applicable to the problem of the external debt of Third World Countries. Also, it is sustained that in this moment the answer for this serious problem has to be a political answer.

## I INTRODUCCION

Los países deudores durante la década de los años 80 no han podido enfrentar el problema de la deuda. La solución jurídica a este problema político y financiero no ha servido, ya que los centros industriales y bancarios aplican las tesis del derecho anglosajón en detrimento del sistema romanista de origen continental europeo.

En última instancia, el país fuerte impone sus condiciones al país pequeño y del Tercer Mundo. El derecho se aplica cuando los países desarrollados lo permiten. De aquí que la meta a la paz por el derecho sea una expectativa y un deseo humanitario, en medio de la guerra y la pobreza del mundo subdesarrollado que depende de los países con alta tecnología y riqueza.

## II DERECHO INTERNACIONAL Y DEUDA EXTERNA

Son los principios del Derecho Internacional los que regulan los problemas de la deuda externa de los países del Tercer Mundo; debido a que la solución se reconoce debe ser mediante el derecho como instrumento de paz.

*Algunos de esos principios son:*

1. *Nadie está obligado a lo imposible.* Principio tomado del Derecho Romano (ver entre otros Pedro Bonfante. *Instituciones de Derecho Romano*, Madrid, Ed. Reus, 1965).

Este principio significa que nadie está obligado a lo imposible. En su original en latín: *ad impossibilia nemo tenetur*.

Este brocardo, adagio, apotegma o aforismo jurídico se complementa con estos otros: *impossibilitum nulla obligatio est* es nula la obligación de cosas imposibles y *ultra posse nemo obligatur* no obliga lo que excede de lo posible.

Lo que, aplicado a la deuda externa de América Latina significa que los países deudores no tienen capacidad de pago real para enfrentar el enorme monto de la deuda externa.

2. *La excesiva onerosidad sobreviniente.* El hecho de que la deuda externa sea de un monto imposible de pagar para los países deudores, ha significado que se da una excesiva onerosidad (carga muy elevada de la deuda) sobreviniente; es decir, posterior al pacto inicial de la deuda. Ya sea por el incremento artificial de las tasas de interés o por el proteccionismo de los países acreedores en perjuicio de los países deudores, entre otros elementos relevantes. Esas condiciones que alteraron las condiciones iniciales de gestación de los contratos de deuda pública externa de los países deudores, han roto el contrato, sin responsabilidad para los deudores, debido a que son hechos externos a ellos los que han elevado enormemente los costos de los contratos. Así como en el Derecho Administrativo se habla del *Hecho del Príncipe* que rompen contratos por actos del Gobierno o del Estado en perjuicio del contratista particular, debiendo indemnizar el Estado al co-contratante con la Administración Pública (cf. mi libro sobre *Contratos del Estado*, San José, Uned, 1989); así también cuando los Estados más fuertes y acreedores elevan las tasas de intereses en perjuicio de los países deudores, esto exime de responsabilidad a los países débiles en la relación jurídica. Lo anterior se refuerza con el hecho de que los países acreedores establecen barreras aduaneras contra el ingreso de bienes y mercancías de los países deudores, perjudicando sus economías (cf. Kathiana Aguilar y Marcela Matamoros *La excesiva onerosidad sobreviviente de la deuda externa latinoamericana*; San José: Tesis de Grado en Derecho, UCR, 1990).

Así se configura el *hecho del Imperio*. Es decir, son actos del país rico y acreedor en contra del país débil y deudor. Es absolutamente sabido, como hecho público, notorio y expreso que esos actos del Estado fuerte sobre el país deudor es no solo una agresión política y económica contra el país deudor, sino también un hecho o un conjunto de hechos que lesionan la soberanía del país pequeño y deudor, sino también un elemento que encarece artificialmente el contrato de deuda.

Es un *acto o hecho del Imperio*; es decir, un hecho del país acreedor contra el país deudor.

3. *Responsabilidad compartida.* Por el *hecho del Imperio*, el país rico y acreedor, que eleva unilateralmente el monto de la deuda no puede beneficiarse de ese incremento que se hizo a su favor como tampoco de establecer barreras aduaneras en daño directo de los países deudores. Por ello, el cobro de la deuda se torna en ilegal.

No, habría aquí razón jurídica que legitime a ese país acreedor; solo el hecho crudo y desnudo de ser el país más fuerte que impone unilateralmente sus condiciones al país débil y deudor.

Es la razón de la fuerza y no la fuerza de la razón.

Como en la realidad a la nación más fuerte no hay manera de sujetarla a derecho y de ponerla a jugar con las reglas del derecho; queda el recurso de indicar (al menos) una *responsabilidad compartida*, dada la forma alegre e irresponsable en que los *petrodólares* fueron repartidos entre los gobiernos militares y dictatoriales del Tercer Mundo, por las naciones acreedoras y la banca privada internacional.

Como efecto de lo anterior, los deudores y los acreedores deben compartir las consecuencias de la crisis y hacer esfuerzos comunes para resolverla (cf. Gonzalo Biggs *Aspectos legales de la deuda pública latinoamericana: la relación con los bancos comerciales*, Revista de la CEPAL, No. 25, 1984, p. 166).

4. *Pacta sunt servanda.* Este principio viene del Derecho Romano y significa que las obligaciones y contratos deben ser ejecutados y cumplidos de acuerdo a como se negoció en su comienzo.

Este principio no se aplica en obligaciones "odiosas", como es la situación de deudas altamente onerosas que dañan a los países deudores.

5. *Rebus sic stantibus.* Este otro principio del Derecho romano sostiene que las obligaciones y contratos cambian debido a las circunstancias sobrevinientes al momento en que se generó esa obligación o contrato.

Se admite que las circunstancias varían y con ellas los convenios entre los seres humanos y entre las naciones.

Este principio se aplica a la deuda externa, en favor del país menos favorecido y de los países pobres del Tercer Mundo.

Sin embargo, los banqueros privados de los países ricos y acreedores no aceptan esta tesis; principalmente en lo que se refiere a la deuda de los Gobiernos con esa banca.

6. *Deudas odiosas.* Obviamente, la deuda externa de los países pobres y deudores son odiosas ya que están hechas a favor de la banca privada internacional (intereses particulares y privados) frente a los intereses

públicos, comunes y de las colectividades de las naciones del mundo subdesarrollado.

Esas deudas han significado un incremento de la pobreza y de la miseria de las naciones deudoras (cf. informes de la OMS, CEPAL, ONU, UNICEF, etc.), (ver Luis Díaz Muller, *Es ilegal la deuda externa ante el Derecho Internacional*, Revista Nueva Sociedad, No. 101, Caracas, 1989, pp. 49 a 54).

7. *Acto del Estado*. Los actos del Estado deben ser respetados por los demás estados; así se respeta la soberanía de las naciones.

No deben reconocerse procesos judiciales en contra de Estados extranjeros.

Este principio no ha sido respetado por los países desarrollados y fuertes cuando se trata de enjuiciar a países del Tercer Mundo.

8. *La inmunidad de jurisdicción*. Es el reconocimiento de la personalidad internacional del Estado implica el reconocimiento, la igualdad, dignidad, independencia y suprenmacia territorial del Estado, como parte del fenómeno de la soberanía.

Así se entiende que los actos del Estado comprometiéndose con la deuda externa son actos de soberanía, lo cual le da *inmunidad de jurisdicción* (cf. Biggs, cit., p. 179).

9. *Protección diplomática*. Frente a las tesis, por ejemplo, de *Acto del Estado, o de la inmunidad de jurisdicción*, los países desarrollados han expresado el principio de la *protección diplomática*.

Por este principio se indica que un país puede intervenir en otro cuando un ciudadano del país interventor se considera dañado por el país intervenido.

Esto sucede cuando el país que interviene es más fuerte económica, política y militarmente que el país intervenido. Incluso el país fuerte reclama indemnizaciones en perjuicio del país deudor y débil.

Esta tesis la elaboró Emmerich von Vattel (1714-1767) en su obra *El tratado de gentes* (publicada en 1758).

10. *Doctrina Calvo*. Carlos Calvo, argentino (1824-1906) escribió *Derecho Internacional Teórico y Práctico de Europa y América* (1863). Desde 1896 planteó que el Estado no tiene responsabilidad por los daños sufridos por extranjeros como efecto de conmociones internas o guerras civiles. El Estado debe someter a la jurisdicción interna la reclamación de extranjeros; y, se debe agotar la jurisdicción nacional antes de invocar la protección de sus Gobiernos.

Este principio o doctrina Calvo, fue acogida por la Primera Conferencia Internacional Americana, celebrada en Washington en 1889-1890; y, en la Segunda, que se realizó en México en 1902.

Calvo defendió el punto de vista de que las relaciones entre particulares no se pueden asimilar a las que se desarrollan entre Estados soberanos (cf. Biggs, *idem.*, p. 164).

11. *Doctrina Drago*. Luis María Drago (1859-1921; Ministro de Relaciones Exteriores de Argentina) expuso en 1902 su tesis sobre la soberanía de los Estados y el respeto a los mismos; no pudiéndose usar la fuerza contra estos Estados soberanos para hacerles cumplir obligaciones entre tales Estados y particulares de otro Estado.

12. "*Derecho internacional privado*". Tesis defendida por abogados de la banca privada internacional, por la cual argumentan que la deuda de los países deudores debe ser tramitada, cobrada y ejecutada por los jueces, tribunales, leyes y jurisdicción de las naciones acreedoras; aplicándose así los principios del Derecho internacional privado, asimilando al Estado del país deudor como si fuera un particular y no una nación soberana.

13. *Jurisdicción del país acreedor*. Por esta tesis, que es la usual y mayoritaria en los contratos de deuda externa, la jurisdicción (en su sentido amplio) del país acreedor y en su idioma.

Es el reconocimiento de que los países del Tercer Mundo están en manos de las naciones acreedoras.

14. *Comity o cortesía*. Este principio sostiene que el país deudor y el acreedor respetan recíprocamente sus jurisdicciones y su soberanía para dirimir conflictos. En la práctica, para los efectos de la deuda externa, este principio no se aplica.

### III DEUDA EXTERNA Y SOLUCIONES POLITICAS

Para esta década de los años 90, se están esbozando respuestas políticas al problema de la deuda externa. Como respuestas financieras o tecnocráticas, el plan Baker y el Plan Brady no dieron los resultados esperados, pero pusieron sobre el tapete la tesis de la solución política, reforzada por posición política del Presidente Bush sobre rebajar la deuda en un 50% (setiembre de 1990), dado que en el mercado secundario de la deuda externa, ya su valor real muestra un descenso del 85%, en promedio del valor fácil, contable o en libros de esa deuda.

Sin embargo, los banqueros privados no aceptan esas tesis de rebajas sustanciales de la deuda; y, menos, en lo que se trata de la deuda de las naciones del Tercer Mundo.

De tal modo que las soluciones políticas tardarán bastante en ser aplicadas (cf. Jacqueline Roddick, *El negocio de la deuda externa*, Bogotá: Ancora, 1990, p. 247).

### IV DEUDA EXTERNA Y AJUSTES ESTRUCTURALES

A propósito del tema de la deuda, los organismos internacionales han impuesto a los países débiles y pobres los llamados programas de ajuste estructural (PAE) o SAL (*Structural adjustment loan*), para garantizarles a los países acreedores que las naciones del Tercer Mundo seguirán dependiendo de los centros industriales del Mundo, sin soberanía ni futuro. De ahí las definiciones que se dan de ese ajuste como cambios en la estructura económica volcados, estén orientadas hacia la dependencia externa. Y, con un altísimo costo social y político para los pueblos subdesarrollados.

En esa fortalecida dependencia externa, la fuga de capitales de las clases altas de las naciones subdesarrolladas es similar al monto de la deuda externa de sus países; pero la utópica repatriación de capitales, no será efectiva, pues no es rentable invertir en países quebrados económica y socialmente (cf. Morris Miller *No basta enfrentarse a la deuda*, México, CFE, 1989, pp. 74 y 154).

El subdesarrollo de la América Latina se ha aumentado con la desestabilización del sistema monetario internacional durante la década de los años 70, la crisis petrolera y la recesión de los 70 y 80. Todo ello es parte visible del iceberg de problemas que enfrentan nuestros pueblos (cf. Bernardo Lictaer *¿Es una oportunidad la deuda?*, México, CFE, 1989, p. 90).

A estas alturas la tesis de la *condicionalidad cruzada* (a cambio de la renegociación) se ha ampliado a los paquetes de condiciones que representan los PAE (programas de ajuste estructural). De ahí que se dice que la *condicionalidad cruzada* ha sido dejada de lado; pero, es falso, los ajustes estructurales en favor de las economías del Centro (Prebisch) representan las ataduras de las naciones empobrecidas del mundo.

Tanto México, Costa Rica como Filipinas han renegociado por separado sus deudas externas (caso por caso, aislados, como le sirve a los acreedores). Pero, los resultados reales de esas renegociaciones han fortalecido la dependencia de estas naciones respecto de los organismos financieros internacionales como de los países desarrollados.

De hecho, la deuda del sector público permanece intacta, mientras que la deuda externa del sector privado ha desaparecido (en favor de los empresarios) porque la absorbió el Estado y ahora es otra deuda más para el Gobierno.

### V. LOS AÑOS 90: ESTANCAMIENTO Y DESESTABILIZACION POLITICA

Para los países deudores, sus economías han quedado destrozadas en la década de los años 80. Así, el futuro, en términos reales, hace ver una década empobrecida y sin esperanzas de reactivar la economía, como dicen los eufemistas. Esta década será para la América Latina de mayor pobreza y de una fuente permanente de desestabilización política y social. De ahí que la pregunta *¿los años noventa: desarrollo con equidad?* (San José: Flacso, CEPAL Adolfo Gurrieri et al, 1990) sea impropcedente y despistadora de la realidad.

### VI DEUDA E INTERESES PAGADOS

Lo más dramático para América Latina es que tanto en fuga de capitales como en pago del servicio de la deuda externa, América Latina ya sobrepasó el monto nominal de esos créditos. Así estos países se han comportado como exportadores netos de capital; configurándose así una ironía cruel de naciones subdesarrolladas exportando capital a los países desarrollados.

Esta es parte de esa historia del subdesarrollo de estas naciones que en forma similar a los tiempos de la conquista (hace 500 años) soportó la fuga de oro y plata (ahora dólares) hacia las metrópolis.

## VII EL NUEVO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL

Desde hace varias décadas se insiste en el nuevo orden económico internacional, pero no se ha hecho nada importante para que ese nuevo orden sea una realidad.

Ese nuevo orden estaría fundado en relaciones de paz, justicia y progreso entre las naciones; en las cuales las relaciones imperialistas y neoimperialistas (como fenómeno de dominación de naciones fuertes sobre las débiles) era parte del pasado. Sin embargo, esto quedó en pura letra muerta. Esperar que las naciones poderosas del Globo le den un trato humanitario y generoso a los pueblos débiles de la Tierra es una utopía.

El *Derecho al desarrollo* considerado como el conjunto de normas destinadas a regular la consecución del objetivo fundamental de superación del atraso de las naciones subdesarrolladas ha quedado como un pío deseo (cf. Luis Díaz Muller *El derecho al desarrollo y los derechos humanos*, Revista del IIDH, No. 4, 1986, pp. 5 y 6).

Al el nuevo orden económico internacional ha significado para los países subdesarrollados una relación de subordinación y de control mayor desde las metrópolis. La pobreza, el desempleo, las muertes curables y las condiciones generales de miseria se han incrementado para estos pueblos.

En este sentido el nuevo orden económico internacional gestado en la década de los 70 (1 de mayo de 1974); (cf. Juan Carrillo Salcedo, *Textos básicos de Naciones Unidas*, Madrid, Tecnos, 1982, pp. 245 a 249), con su declaración de la soberanía de los pueblos y de los Estados, ha quedado en el papel ante la crisis de la deuda externa y del aumento del subdesarrollo para los países del Tercer Mundo.

Fue Gunnar Myrdal (economista sueco, nacido en 1898) quien manifestó en 1975 al recibir el Premio Nobel de Economía que la pobreza de los países que se llaman ahora "subdesarrollados" ha sido aceptado como problema mundial. Fue reconocer que la pobreza existía en el Mundo. Agregando que la verdad es que sin muy radicales cambios en los patrones de consumo de los países ricos, toda palabra piadosa acerca de un nuevo orden económico internacional es un engaño (cf. en *Justicia económica internacional*, México, CFE, 1976, pp. 208 a 230).

¡Interesante no! Hasta 1975 se reconoce el problema de la pobreza como relevante y como un aspecto del subdesarrollo digno de ser tomado en cuenta a nivel mundial.

De ahí la declaratoria del utópico nuevo orden económico internacional en 1974 por las Naciones Unidas.

## VIII DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

El artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de diciembre de 1948 estableció:

Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene, asimismo, derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

Este mandato humanitario y jurídico es un espejismo para los pueblos subdesarrollados y para amplios sectores marginados de los países desarrollados (cf. Alejandro Etienne Llano, *Protección de la persona humana en el derecho internacional*, México: Trillas, 1987).

No debe olvidarse, aunque los militares de América Latina les gusta ese olvido, que las normas en materia de derechos humanos son *cogens* (obligatorias) (cf. Luis Díaz Muller, *América Latina. Relaciones internacionales y derechos humanos*, México, CFE, 1986, p. 178).

Fue como antecedente de esa toma de conciencia mundial, la declaratoria que hizo las Naciones Unidas del Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales el 16 de diciembre de 1966, en donde quedó establecido que todos los pueblos tienen derecho a la libre determinación y a la protección de los derechos en esas áreas citadas tanto de los nacionales como de los extranjeros radicados en cada país.

La entrada en vigor de este Pacto fue el 3 de enero de 1976.

## IX CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS

(aprobada en la Conferencia de los Estados Americanos de San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969).

Esta Convención sobre derechos humanos es considerada por parte de la clase alta de América Latina como una mera declaración sin eficacia legal

alguna. Sin embargo, es *ius cogens*, (obligatorias, vinculantes) y la pelea por la aplicación del derecho de los derechos humanos debe y tiene que ser una tarea de primer orden para los latinoamericanos.

Esta Convención refuerza la corriente de Convenios, Tratados y Pactos en materia de derechos humanos.

Debido al empobrecimiento provocado por la crisis económica de los años 80, se ha dado una violación abierta contra los derechos humanos en materias como salud, educación, vivienda, servicios públicos, etc., lo cual constituye una seria amenaza para el Estado de Derecho y para el sistema democrático.

Las medidas económicas tomadas por los centros financieros y los países acreedores (alza arbitraria de las tasas de intereses, establecimiento de intereses fluctuantes y compuestos, barreras proteccionistas, etc.), han jugado como herramientas para provocar miseria en las naciones subdesarrolladas; teniendo a los organismos financieros internacionales como instrumentos de presión de la política internacional de las naciones desarrolladas.

Así la administración de los pueblos del Tercer Mundo se hace desde afuera y por cuenta y riesgo de los habitantes del mundo subdesarrollado. De este modo la violación abierta de los derechos humanos y de las convenciones y pactos sobre esta materia, está a cargo de los centros financieros y de los países altamente desarrollados. Las clases altas de nuestros países son meras correas de transmisión de los engranajes establecidos en los Centros metropolitanos, a las cuales se les paga su comisión y su intervención en favor de las medidas adoptadas desde esos Centros. De esta manera se comportan como socios minoritarios de esa gran empresa internacional que es el control del Tercer Mundo a cargo del mundo desarrollado.

## X CONCLUSION

- 1- En estos momentos no se ha encontrado una solución satisfactoria para el problema de la deuda externa; a pesar de que el camino de la senda política se está trabajando.
- 2- Ya el problema de la deuda está siendo rebasado por la aplicación de los programas de ajuste estructural (PAE) elaborados bajo el pretexto del peso de la deuda sobre los países deudores; pero, ejecutados y programados por las naciones ricas como mecanismos de supeditación y de subordinación de las naciones subdesarrolladas a los centros indus-

triales, tecnológicos y financieros. No es nada nuevo el fenómeno; pero, si son novedosas las formas y los mecanismos de dominación internacional (cf. Jesús Sequeira y Jorge Porras. *La deuda externa pública. Un enfoque político*. San José: Tesis de Grado en Ciencias Políticas, UCR, 1989).

- 3- Los países deudores han perdido su soberanía frente al bloque acreedor. Así la subordinación del Tercer Mundo a los centros industrializados se ha fortalecido.
- 4- El peso del pago de la deuda externa y las imposiciones de todo orden que han significado los programas de ajuste estructural, se han convertido en instrumentos eficaces para violar los derechos humanos en los países del Tercer Mundo al incrementarse las enfermedades, el desempleo, el hambre, la ausencia de vivienda, etc.
- 5- Al bloque acreedor no le ha importado el costo social para los deudores del peso de la deuda.
- 6- En términos reales y efectivos no ha existido una rebaja de la deuda pública externa para los países deudores, solo se ha tratado de manifestaciones retóricas, sin el respaldo de los hechos.
- 7- Con la ejecución de los programas de ajuste estructural, se destruye la economía de los países del Tercer Mundo y se le distorsiona hacia las exportaciones que el bloque acreedor aprueba. Asimismo, la política de puerta abierta a las inversiones extranjeras, coloca a los pueblos deudores en una situación de exposición total al capital extranjero guiado por los beneficios propios, en perjuicio del Tercer Mundo (capital extractivo).
- 8- Para la América Latina, la década de los 70 significó incorporación de capital extranjero, la década de los años 80 ha implicado exportación de capital de América Latina al exterior (sangría de capital).
- 9- Los ajustes estructurales para los países del Tercer Mundo han significado (e implican) imponer prioridades a los países deudores en su estructura económica para garantizar los pagos de la deuda al bloque acreedor.
- 10- A pesar de que en el mercado secundario de la deuda, ésta se ha desvalorizado en (al menos) un 86% respecto de su valor contable o en li-

- bros; el bloque acreedor sigue imponiendo sus políticas para el pago y la subordinación del Tercer Mundo a ese bloque y a sus respectivos países subdesarrollados.
- 11- A principios de este año de 1990 (22 de enero) el *Wall Street Journal* dijo que "la estrategia Brady descansa en paz", ya que (entre otras cosas) trató de combinar dos aspectos contradictorios: a) disminuir la deuda; y, b) mantener los préstamos para los deudores.
- 12- Así, en la dimensión política se habla de la rebaja de la deuda; pero, los banqueros del bloque acreedor insisten en el pago y en las condiciones financieras establecidas.
- 13- Un sencillo cronograma del problema de la deuda podría ser el siguiente:
- 1981 Costa Rica declara moratoria (Administración Carazo).
- 1982 México declara moratoria en el pago de la deuda. Se inicia el problema de la deuda externa. Se da una honda preocupación en el bloque acreedor; pero, consideran que es un problema pasajero. Se considera el problema como económico, bancario y financiero.
- 1982 a 1985 Se establecen mecanismos entre el bloque acreedor y los países deudores estrictamente bancarios y financieros.
- 1985 *Julio*: se celebra la reunión en La Habana sobre el problema de la deuda externa. Se parte de la tesis política de que la deuda es impagable.  
*Octubre*: se anuncia el Plan de James Baker III; que es la tesis política de los Estados Unidos. Por primera vez, se reconoce internacionalmente que la deuda externa es prioritariamente un problema político.
- 1985 a 1989 Se establecen mecanismos financieros de *condicionalidad cruzada*, entre otros, para enfrentar el problema de la deuda externa del Tercer Mundo. El bloque acreedor no apoya el Plan Baker, éste fracasa. El programa estructural (PAE o SAL) continúa aplicándose desde 1983. El costo social del PAE es sumamente profundo y contribuye al estancamiento de los países deudores.

- 1989 *Febrero*: crisis política en Venezuela. Gran cantidad de muertos y de heridos. Se declara (de facto) levantamiento de las garantías constitucionales.  
*Marzo*: en respuesta a esa crisis, Estados Unidos, por medio de Nicholas Brady propone un nuevo plan para la deuda.
- 1990 El bloque acreedor hace naufragar el Plan Brady. De 1983 a 1990 se ponen en acción el PAE I y II.  
En este año se empieza a establecer el PAE III destinado (entre otras cosas) a *privatizar* el Estado (traslado de bienes estatales a la empresa privada) y a reducir el tamaño del aparato estatal. De esta manera se debilita el Estado y se fortalece la empresa local y extranjera.
- 14- Aún bajo el supuesto que considere que el problema de la deuda externa es cero, la reestructuración de la economía de los países del Tercer Mundo implica una gigantesca tarea que permita reiniciar un crecimiento sostenido que permita cierto grado de desarrollo económico y social. A su vez tendrían que hacerse verdaderas reformas estructurales que se conviertan en reformas agrarias, de distribución del poder económico y político y que incorporen a las mayorías desheredadas al proceso de crecimiento en lo social y en lo económico. Obviamente, las oligarquías y grupos dominantes en estos países deudores o del Tercer Mundo se opondrán a esta clase de cambios estructurales.
- 15- Los políticos del bloque acreedor hablan de rebajas en los montos de las deudas externas de los países del Tercer Mundo; sin embargo ello es falso ya que los banqueros y los financistas de ese bloque acreedor no proceden a rebajar nada. Por ello, para este año de 1990 y el próximo las políticas tenderán a imponer al PAE III (por ejemplo: reforma del Estado) y a fortalecer la dependencia de los países deudores respecto del bloque acreedor.
- 16- El FMI y el BM establecen políticas de ajuste apegadas al enfoque monetario de la balanza de pagos y la tesis de reformas estructurales del lado de la oferta (Gerardo Timossi *Deuda externa y ajuste estructural, notas preliminares de la experiencia centroamericana en los 80*. Guatemala: ponencias al VIII Congreso Centroamericano de Sociología, publicado en 1989, p. 796).
- 17- Este "ajuste estructural" va orientado a:
- i liberalización del comercio y la inversión extranjera

- ii bajar e igualar los niveles de protección efectiva
- iii reducir el papel o rol del Estado
- iv aliento a la libre circulación de capitales (Timossi, *idem*).

*Lo que agravó en los 80 el problema de la deuda fue:*

- i Alza desmedida en los precios de petróleo,
  - ii alza grave en las tasas de interés, en perjuicio de las deudas de los países del Tercer Mundo, que pactaron sus obligaciones con tasas de interés flotantes.
  - iii disminución en los precios internacionales de los productos tradicionales de los países deudores.
- 18- Durante este lapso de crisis de la deuda, la banca privada internacional no ha otorgado préstamos a los países deudores.
- 19- En lo que a América Central se refiere, para 1987, el peso de la deuda significó el 40% de las exportaciones totales (Timossi, *ibidem*).
- 20- La deuda externa no es solo un problema económico, sino que también lo es social y político. Los conflictos sociales, militares y políticos que provoca terminan por conformar un clima de alto riesgo e inestabilidad (cf. Pedro Vuskovic y René Escoto *Pequeños países periféricos en América Latina*. Caracas Nueva Sociedad *Cries*, Coordinadora Regional de Investigaciones Económicas y Sociales, Nicaragua, 1990).

## XI PREGUNTAS DE CONTROL

- 1- ¿Cuál es el aporte del Derecho romano a la respuesta al problema de la deuda externa?
- 2- El Derecho Internacional Público, de *orientación romanista* ha sido atendido por los países acreedores en la temática de la deuda externa?
- 3- ¿Por qué razones o motivos los países acreedores esgrimen el *Common Law* como su instrumento legal para dar respuestas a la deuda externa de los países del Tercer Mundo?
- 4- ¿La *equity* del derecho anglosajón es idéntica, como herramienta jurídica de solución de problemas sociales, que la *equidad* de inspiración romanista?

- 5- ¿La función del *pretor peregrinus*, en el Imperio Romano, es similar a la que ejerce el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, en la actualidad?
- 6- ¿Qué factores han impedido que en la realidad exista un “nuevo orden económico internacional”?
- 7- En la realidad, los derechos humanos de los países del Tercer Mundo, ¿cómo son violadas (en su relación con el peso de la deuda externa)?
- 8- ¿Por qué razones los derechos económicos, sociales y culturales siguen en el papel sin trascendencia en la realidad de las sociedades del Tercer Mundo?
- 9- ¿Por qué razones la década de los 90 será de estancamiento y pobreza para los pueblos del mundo subdesarrollado?
- 10- ¿Por qué razones el régimen legal de los países del Tercer Mundo cede ante la estructura jurídica de los países acreedores?

## XII BIBLIOGRAFIA DE REFERENCIA

- AGUILAR, Renato *et al.*, *La capacidad de pago de la deuda externa. Un estudio empírico sobre Argentina y el Uruguay*. (México: El Trimestre Económico No. 218, abril-junio de 1988).
- AGUILAR, Kathiana y MATAMOROS, Marcela. *La excesiva onerosidad sobreviviente de la deuda externa latinoamericana* (San José: Facultad de Derecho U.C.R. Tesis de grado, 1990).
- ANGARITA, Pablo. *Deuda externa: soberanía violada* (Medellín: Instituto de capacitación popular, 1989).
- ALIETAR, Bernardo. *¿Es una oportunidad la deuda?* México: CFE, 1987).
- ALVA CASTRO, Luis. *La deuda del Tercer Mundo. Nada a cambio de nuestros sacrificios* (Caracas: revista Nueva Sociedad No. 103, 1989).
- ANDERE, Eduardo *et al.* *Deuda externa y banca comercial acreedora estadounidense* (México: Instituto mexicano de ejecutivos y de finanzas, 1989).

- ALVAREZ, Alejandro et al. *Pagar o crecer* (México: Ed. Era. Cuadernos políticos No. 47, 1986).
- ANTONIO, Jorge et al (Eds). *Foreign debt and Latin American Economic Development* (New York: Pergamon Press, 1985).
- AVENDAÑO, Roberto. *Conversión de la deuda externa por naturaleza* (San José: inédito, 1989).
- ASCHENTRUPP, Hermann. *La dimensión política de la crisis y la renegociación de la deuda externa mexicana* (México: CIDE, 1985).
- BASUALDO, Eduardo. *Deuda externa y poder económico en la Argentina* (Buenos Aires: Ed. Nueva América, 1987).
- BECK, Dale. *Derecho privado y deuda externa* (México: UNAM, Boletín de derecho comparado No. 58, 1987).
- BERG, Onabew y SACHS, Jeffrey. *La crisis de la deuda: explicaciones estructurales de desempeño de los países*. (México: CFE. El Trimestre Económico. No. especial, julio 1989).
- BIGGS, Gonzalo. *Aspectos legales de la deuda pública latinoamericana: la relación con los bancos comerciales* (Santiago: Revista de la CEPAL, No. 25, 1984).
- BONNIN, Eduardo. *El documento de justicia y paz sobre la deuda externa* (San José: DEI, Pasos, No. 11. 1987).
- BOUCHET, Michel. *La deuda de las naciones y la pregunta de los \$1.300.000 millones* (Bogotá: Federación latinoamericana de bancos, 1989).
- BUSTELO, Eduardo (comp.). *Políticas de ajuste y grupos más vulnerables en América Latina* (México: CFE, Unicef, 1987).
- CAMBRONERO, Alfredo et al. *El financiamiento externo en Costa Rica. Estudio de aspectos relacionados con la capacidad de endeudamiento y la incidencia económica de la deuda* (San José: Tesis en Ciencias Económicas. No. 8463, UCR, 1985).

- CALDERON, Fernando; DOS SANTOS, Mari. *Hacia un nuevo orden estatal en América Latina* (San José: CSUCA. Revista ESC No. 53. 1990).
- CHARPENTIER, Silvia. *Costa Rica y la deuda externa* (Caracas: ed. Nueva Sociedad en: Costa Rica y el sistema internacional, 1990).
- CORTES, Roberto. *Finanzas y deuda pública en la organización nacional argentina* (Buenos Aires: revista Investigación y ensayos, No. 37, 1988).
- CABIESES, Hugo (ed.). *Crisis de la Deuda* (Lima: Centro de asesoría laboral, 1989).
- CABALLEROS, Rómulo. *Centroamérica: perspectivas económicas de largo plazo* (México: revista Comercial Exterior, Julio 1990).
- CACERES, Luis. *Ahorro, inversión, deuda externa y catástrofe* (México: revista Trimestre Económico, CFE, julio-setiembre, 1985).
- CALDERON, Fernando y DOS SANTOS, Mario. *Hacia un nuevo orden estatal en América Latina* (San José: CSUCA, revista Estudios Sociales Centroamericanos, ESC, No. 53. 1990).
- CESPEDES, Víctor Hugo et al. *Costa Rica frente a la crisis: políticas y resultados* (San José: Academia de Centroamérica, 1990).
- CEPAS. *¿Del gradualismo al "shock"?* (San José: CEPAS, No. 35. Abril-mayo. 1990).
- DE CASTRO, Benito. *El reconocimiento de los derechos humanos* (Madrid: Tecnos, 1982).
- DE PEÑA, Marcelo. *La deuda externa brasileña 1824-1943* (México: CFE. El Trimestre Económico No. 221. Enero-marzo 1989).
- DE SEBASTIAN, Luis. *La deuda externa de América Latina y la banca internacional* (San Salvador: UCA, 1987).
- DIAZ MULLER, Luis. *Es ilegal la deuda externa ante el Derecho internacional* (Caracas: revista Nueva Sociedad, No. 101, 1989).

- DORNBUSCH, Rudiger. *México: estabilización, deuda y crecimiento* (México: CFE El Trimestre Económico No. 221, 1989).
- DUSSEL, Enrique. *Deuda externa e innovaciones financieras* (México: Ed. Era, Cuadernos políticos, No. 53, 1988).
- Fondo Monetario Internacional (FMI). *Publicaciones varias: Staff Papers; Working Papers; Boletines; Finanzas y Desarrollo, 1989-1990*.
- FIGUEREDO, Reinaldo. *¿La deuda externa: un problema sin fin?* (Caracas: revista Nueva Sociedad, No. 94, 1988).
- FRIED, Edward y TREZISE, Pailip. *La deuda del Tercer Mundo: comienza la tercera fase* (Washington D.C.: USIA, revista Perspectivas Económicas, No. 70, 1990).
- FOXLEY, Alejandro. *Experimentos neoliberales en América latina* (México: CFE 1988).
- GALAN, Luis et al. *Deuda externa y reforma del sistema monetario internacional* (Bogotá: Pro-democracia, 1986).
- GAMBOA, U., Luis. *La deuda externa latinoamericana* (San José: UCR, Estudios No. 8, 1989).
- GARAY, Luis. *La iniciativa Brady en la evolución de la crisis de la deuda* (Bogotá: Creset-Fescol, 1989).
- GAVIRIA, César. *Deuda pública latinoamericana* (Bogotá: Contraloría General de la República, 1984).
- GAVITO, Javier et al. *Deuda externa y crecimiento económico: México* (México: Instituto mexicano de ejecutivos de finanzas, 1990).
- GREEN, Raul; LAURENT, Catherine. *El poder de Bunge & Born* (Buenos Aires: Legasa, 1989).
- GUERRA BORGES, Alfredo. *Desarrollo e integración* (UNAM-México, 1988).
- HABA, Enrique P. *Tratado básico de derechos humanos* (San José: Iuricentro, 1986, 2 tomos).

- HINKELAMMERT, Franz et al. *La deuda externa de América Latina* (Bogotá: revista Controversia, No. 143-144, 1988). *Enfoque teológico de la deuda externa* (San José: DEI, revista Pasos No. 17, 1988).
- HUSAN, Ishrat. *Experiencias recientes con la estrategia de la deuda* (Washington D.C.: BM-FMI, setiembre de 1989).
- JAGUARIBE, Elio et al. *Homenaje a Raúl Prebisch* (México: CIDE, 1989).
- JIMENEZ SANDOVAL, Humberto. *La deuda pública externa: teoría y práctica* (San José: revista Banca, bolsa y seguros, Nos. 1 y 2, 1990).
- JIMENEZ, Ronulfo y CESPEDES, Víctor Hugo. *Costa Rica: ajuste estructural y situación social* (San José: actualidad económica, abril, 1990. Cámara de Comercio de Costa Rica).
- JOVANE, Juan. *Deuda externa: contradicciones y políticas alternativas* (Panamá: revista Tareas, No. 68, 1988).
- IRVIN, George et al. *Centroamérica: el futuro de la integración económica* (San José: Dei-Cries, 1990).
- KUCZYNSKI, Pedro-Pablo. *El mercado evolutivo de la deuda externa del Tercer Mundo* (Washington D.C.: USIA, Perspectivas Económicas No. 61, 1987).
- LIETAER, Bernardo. *¿Es una oportunidad la deuda?* (México: CFE, 1987).
- LIZANO, Eduardo. *Desde el Banco Central* (San José: Academia de Centroamérica, 1987).
- LOCKMANN, Paulo et al. *Perdónanos nuestras deudas* (San José: Revista de interpretación bíblica latinoamericana, Pasos Nos. 5 y 6, 1990).
- LOPEZ DE LA ROCHE, Carmen. *Crisis fiscal e industrialización en el subdesarrollo latinoamericano* (Valencia, Venezuela: Ed. Vadell, 1988).
- LOPEZ, J. R. *El ajuste estructural de Centroamérica* (San José: Curso Centroamericano Ciencias Sociales, No. 26, 1989).
- MAGDOFF, Harry. *Imperialism: from the colonial age to the present* (New York: Monthly Review Press, 1978).

- MILLER, Morris. *¡No basta enfrentarse a la deuda!* (México: CFE, 1989).
- MIDIPLAN *El ajuste estructural en marcha* (San José: MIDIPLAN, setiembre de 1988). *El deterioro socioeconómico del año 1989* (San José: MIDIPLAN, julio de 1990).
- MUNDELL, Robert. *Perspectivas de la deuda y el ajuste* (Washington D.C.: USIA, Perspectivas Económicas, No. 68, 1989).
- NAVARRETTE, Jorge. *Enfoques latinoamericanos sobre el manejo de la deuda externa* (México D.F.: Instituto Matías Romero de estudios diplomáticos, Revista mexicana de política exterior, No. 22, 1989).
- OCAMPO, José, et al. *Colombia y la deuda externa* (Bogotá: Ed. Tercer Mundo, 1989).
- OCDE. *Financing and external debt of Developing countries* (París: OCDE, 1987).
- ONU. *Trade and development report. Debt and Development*. 1988.
- ONU. *La crisis de la deuda y el desarrollo*. Informe Secretaría General, 1988.
- OROZCO, Miguel. *Deuda y coyuntura* (México D.F.: revista El Cotidiano, No. 29, 1989, Universidad Autónoma Metropolitana).
- PACHECO, Máximo. *Los derechos humanos: documentos básicos* (Santiago: Ed. Jurídica de Chile, 1987).
- PAINTER, James et al. *Los traficantes de la pobreza: FMI y América Latina* (Bogotá: Ancora, 1987).
- PANIZZA, Roberto. *Monetarismo* (Barcelona: OIKOS-TAU, 1988).
- PASTOR, Robert (ed.). *Latin America's adjusting to the past or planning for the future?* (London: Lynne Rienner Publishers, 1987).
- PIZA R., Rodolfo; TREJOS, Gerardo. *Derecho internacional de los derechos humanos: la Convención Americana* (San José: Ed. Juricentro, 1989).
- REVEIZ, Edgar. *Deuda externa latinoamericana y proceso de ajuste* (Bogotá: Universidad de los Andes, 1985).

- REUBEN, Sergio. *Ajuste estructural en Costa Rica* (San José: Porvenir, 1988).
- RIEZNICK, Pablo. *Endeudamiento externo y crisis mundial* (Buenos Aires: Clacso, 1986).
- RIVERA U., Eugenio. *Implicaciones estratégicas de la deuda latinoamericana: el caso de Centro América* (San José: DEI, Pasos, No. 2. 1985).
- ROCCA, Fri et al. *A quién sirven las privatizaciones* (Montevideo: Ed. Tupac Amaru. 1989).
- RODOICK, Jacqueline. *El negocio de la deuda externa* (Bogotá: Ancora, 1990).
- ROJAS, Manuel. *Ajuste estructural y desajuste social* (San José: Cepas, 1990).
- RODRIGUEZ, Jaime et al. *Pasado y presente de la deuda externa de México* (México: Ed. El día, 1988).
- RODRIGUEZ, Ennio. *A path in the maze: Costa Rica cross-conditionality and development* (San José: preliminary draft. 1989).
- ROMERO PEREZ, Jorge Enrique. *Derecho y clases medias* (San José: Ministerio de Cultura Juventud y Deportes, 1985); *Algunas notas sobre los diversos enfoques acerca de la crisis* (Costa Rica) (San José: Revista de Ciencias Jurídicas No. 46, 1982); *¿La deuda externa... o eterna?* (San José: La Nación, 24-XII-87, p. 16-A); *El aporte de la CEPAL y las perspectivas del Estado costarricense* (San José: Revista Judicial No. 22, 1982); *Derecho Administrativo y Estado Costarricense* (San José: UCR, 1984); *La deuda externa: otra cara de la crisis* (San José: RCJ No. 59, 1988); *Coyuntura y proyecto nacional* (San José, inédito, 1988); *Estado social y democrático de derecho ante la crisis* (San José: Revista de Ciencias Jurídicas, No. 60, 1968); *Derecho y deuda externa* (San José: Revista de Ciencias Jurídicas, No. 62, 1989); *Deuda externa y derechos humanos* (San José: inédito, 1989). *Los supuestos del neoliberalismo económico y la deuda externa* (ensayo de derecho económico internacional) (San José: RCJ, No. 66, 1990).

- RUIZ, Clemente et al. *Crisis financiera y mecanismos de contención* (México: CFE, -UNAM, 1990).
- SILVA, Julio. *Deuda externa: crisis y confrontación* (Bogotá: Alborada, 1988).
- SARMIENTO, Eduardo. *El endeudamiento externo en economías fluctuantes y segmentadas* (Bogotá: Fedesarrollo, 1985).
- SAVAS, E.S. *Privatización: la clave de un gobierno mejor* (México: Ed. Gernika, 1989).
- SACHS, Jeffrey. *¿Cómo hacer que el Plan Brady funcione?* (San José: revista Incae, segundo semestre, 1989). Nuevos enfoques para la crisis de la deuda latinoamericana (México: Trimestre Económico, No. 221, 1989, CFE).
- SALINAS Carlos et al. *Cambio estructural en México en el mundo* (México: CFE. 1987. *Nuevos enfoques para la crisis de la deuda latinoamericana* (México: CFE. El Trimestre Económico. No. 221. Enero-marzo. 1989).
- SEQUEIRA, Jesús; PORRAS, Jorge. *Endeudamiento público externo: un enfoque político* (San José: tesis de licenciatura en Ciencias Políticas, UCR, 1989).
- SALOM, Roberto. *La balanza de pagos como instrumento para determinar el origen de la deuda externa* (San José: UCR, Revista de Ciencias Sociales, No. 44, 1989).
- SALAMAO, Luis. *Endividamiento externo brasileiro* (Brasilia: setembro. 1989).
- SANCHEZ, Ricardo. *Colombia: crisis y deuda externa* (Bogotá: Facultad de Derecho, 1985).
- SANDRA, Jara. *¿Qué es la deuda externa?* (San José: CEPAS. 1990). *¿Cómo solucionar el problema de la deuda externa?* (San José: CEPAS. 1990).
- SCHATAN, Jacobo. *América Latina: deuda externa y desarrollo* (México: Ed. El día, 1985).

- SCHILLING, Paulo et al. *Divida externa e igrejas* (Rio de Janeiro: CEDI. 1989). *A divida externa e o imperialismo na ultima década do século XX* (Sao Paulo: setembro, 1989. CEDI).
- SUNKEL, Osvaldo. *Deuda, crisis y desarrollo* (San José: revista Ciencias Económicas, Vol. VIII, No. 2, 1988).
- SUSAN, George. *A fate worse than debt* (London: Pelican book, 1988).
- TAMEZ, Elsa. *Justicia y justificación en ocasión de la deuda externa de América Latina* (San José: DEI, Pasos No. 22. 1989).
- TERRAGNO, Rodolfo. *Privatizar para que el Estado controle mejor* (Caracas: revista Nueva Sociedad, No. 104, 1989).
- TIMOSSI, Gerardo. *Centroamérica: deuda externa y ajuste estructural* (Managua: Cries, 1989).
- TUSSIE, Diana. *La coordinación de los deudores latinoamericanos: ¿Cuál es la lógica de su accionar?* (Buenos Aire: revista Desarrollo Económico, No. 109, 1988).
- TURRENT, Eduardo. *Deuda soberana igual a deuda comercial* (México: revista Nexos, No. 130, 1988).
- ULLOA, Gerardo. *Refinanciación y capitalización de la deuda externa en Costa Rica* (San José: Banco Central de Costa Rica, 1988).
- UGARTECHE, Oscar. *Perú y el 10%. La política de deuda bajo presión* (Caracas: revista Nueva Sociedad, No. 98, 1988).
- VARGAS, Emilio. *Ecología y deuda externa* (San José: Aportes No. 66, mayo de 1990).
- VARGAS, Luis. *La deuda y el ministro invisible* (San José: revista Aportes, No. 70, 1990).
- VARGAS, Paulino (ed.). *Crisis económica y ajuste estructural* (San José: UNED, 1990). *PAE III para reestructurar el Estado* (San José: aportes No. 65, abril 1990).
- VERCELLI, Alessandro. *Keynesianismo* (Barcelona: OIKOS-TAU, 1988).